



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 060/2025 - Ciudad de México, martes 4 de marzo de 2025](#)

**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.**

Acuerdo por el que se expide el presente Reglamento, que tiene por **objeto** fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, mediante el reconocimiento a personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadoras por su contribución al desarrollo nacional.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023. Asimismo, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento se resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha en que se originaron.

**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42 y 54.**

Acuerdo por el que se **abroga** el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023. Asimismo, quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Reglamento de Becas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55.**

Acuerdo por el que se expide el presente Reglamento, que tiene por **objeto** regular la asignación, seguimiento, suspensión, cancelación y terminación de Becas y Apoyos Complementarios que otorgue la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo los derechos y obligaciones de las personas becarias, además de las sanciones para los casos de incumplimiento y otras disposiciones que sean necesarias para su óptima administración y operación.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se **abroga** el Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento se sustanciarán de conformidad con la normativa que les dio origen.

**Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 55 y 64.**

Acuerdo por el que se **abroga** el Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 2/2025, de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se delega a la Contraloría la atribución para resolver los procedimientos en Materia de Responsabilidades Administrativas sobre las faltas que se precisan.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 175.**



Acuerdo General por el que se delega a la Contraloría de este Alto Tribunal la facultad para resolver sobre las faltas administrativas no graves en los casos en que se atribuya la presentación extemporánea o la omisión de rendir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

La Contraloría ejercerá, para el único efecto precisado en el artículo que precede, las atribuciones de resolución —sea para imponer una sanción o para ejercer la facultad de abstención de sancionar— previstas en los artículos 14, fracción VII y 113, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación aplicable; así como en los artículos 77 y 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para el ejercicio de las atribuciones descritas, la Contraloría se auxiliará de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial para recibir las propuestas respectivas y, en su caso, podrá recibir apoyo jurídico por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Las referencias que se hagan en las disposiciones jurídicas aplicables a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los supuestos materia del presente Acuerdo General se entenderán hechas a la Contraloría.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 133/2021**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 31 A, párrafo tercero, 31 B, fracciones II, X, XIX, XXII, XXIII y XXIV, 31 D, párrafo segundo, en su porción normativa 'Las y los servidores públicos del Órgano Garante estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control', y 31 H de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, reformado y adicionados, respectivamente, mediante el DECRETO N° LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de agosto de dos mil veintiuno.

Se declara la invalidez del artículo 31 D, párrafos segundo, en su porción normativa 'de dos hasta diez días hábiles', y tercero, de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua, en la inteligencia de que, en tanto se subsana el vicio advertido respecto del plazo que tienen las personas servidoras públicas para atender los requerimientos que formule el órgano interno de control, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en el artículo 96, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2021, promovida por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 133/2021, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4333 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil trescientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Cartografía electoral de la Ciudad de México, respecto de las alcaldías de Milpa Alta y Tláhuac.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral de la Ciudad de México, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las alcaldías de Milpa Alta y Tláhuac, en la Ciudad de México”, que se encuentra en el siguiente anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo:

CDMX\_Modif\_Lim\_Mpales\_Milpa Alta-Tláhuac\_Agosto2024.zip

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez concluyan los Procesos Electorales 2024-2025, realice las adecuaciones en la cartografía



electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2025.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025/>

CDMX\_Modif\_Lim\_Mpales\_Milpa Alta-Tláhuac\_Agosto2024.zip, se encuentra disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179021/CGex202501-30-ap-5-1-a.zip>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_30\\_ap\\_5\\_1.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_5_1.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Cartografía electoral del Estado de Colima, respecto de los municipios de Colima, Coquimatlán y Villa de Álvarez.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 247.**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, se aprueba la **modificación** de la cartografía electoral del estado de Colima, en términos del “Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales entre Colima, Villa de Álvarez y Coquimatlán, estado de Colima”, que se encuentra en el siguiente anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo:

Col\_Modif\_Lim\_Mpales\_Col-Coqui-Villa\_Agosto2024 (1).zip

Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, una vez concluyan los Procesos Electorales 2024-2025, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Colima, de conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2025.



El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2025/>

Col\_Modif\_Lim\_Mpales\_Col-Coqui-Villa\_Agosto2024, se encuentra disponible en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179022/CGex202501-30-ap-5-2-a.zip>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501\\_30\\_ap\\_5\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_30_ap_5_2.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra de Jorge Luis Estrada Rodríguez, otrora candidato suplente a Diputado Federal por el Distrito 01 en el Estado de Oaxaca, postulado por la entonces coalición denominada Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/124/2019.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 252.**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra de Jorge Luis Estrada Rodríguez, otrora candidato suplente a Diputado Federal por el Distrito 01 en el Estado de Oaxaca, postulado por la entonces coalición denominada Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, lo cual es parte integral del presente.

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<sup>2</sup> en los términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.